

... que tiene de señalar casillero de tres publicaciones en uno de los días de mayor circulación de la ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese la documentación acompañada. - Notifíquese.- f) Dra. María de los Angeles Montalvo.- Lo que comunico para los fines de ley, con la advertencia que tiene la obligación de señalar casillero judicial en la presente causa para posteriores notificaciones. Ldo. Fabián Arévalo Muñoz SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA 1.º JUEZ MV/562

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

BANCO DEL PICHINCHA

QUEDA ANULADA
Por haberse extraviado la (s) Libreta (s) de Ahorros del Banco del Pichincha No. (s) 10350471-8 de MARIJA JOSEFINA MORIA YANEZ se va a proceder a la anulación de: -563

QUEDA ANULADO PRIMERA PUBLICACION
Se comunica al público en general, que por haberse extraviado, se va a proceder a la anulación del título de Acciones No. 76, del Banco Consolidado del Ecuador S.A. Quien tenga derecho, deberá reclamar dentro del plazo de 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación. -568

QUEDA ANULADO PRIMERA PUBLICACION BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR

Se comunica al público en general, que por haberse extraviado, se va a proceder a la anulación de los títulos de Acciones Nos. 347, 426, 508, 584 y 652, del Banco Consolidado del Ecuador S.A. Quien tenga derecho, deberá reclamar dentro del plazo de 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación. -549

ANULACIONES PRIMERA PUBLICACION BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR

Se comunica al público en general, que por haberse extraviado, se va a proceder a la anulación de los títulos de Acciones Nos. 52, 53, 134, 107, 261, 339 y 576, del Banco Consolidado del Ecuador S.A. Quien tenga derecho, deberá reclamar dentro del plazo de 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación. -950

RDME
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA SAMANTHA SOFIA CASTRO VILLAGRAN
EXTRACTO:
JUICIO: DIVORCIO Nº 822-90-S
ACTOR: FREDDY GONZALO TAPIA CAMINO
DEMANDADO: SAMANTHA SOFIA CASTRO VILLAGRAN
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, FUNDAMENTO ART. 109, NUMERAL 3º DEL CODIGO CIVIL VIGENTE
TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA INDETERMINADA CASILLERO Nº 1563 DEL DR. PATRICIO MEJIA PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL QUITO, 16 de agosto de 1990, a los 09º00. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se acepta el trámite en juicio Verbal Sumario. En mérito del sermamento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada Samantha Sofia Castro Villagran, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalados por el actor.- Cítese y notifíquese.- f) Dr. Patricio Arizaga Guadío (sigue la notificación)
Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previniéndole de la obli-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "MOLINOS E INDUSTRIAS QUITO COMPANIA LIMITADA"

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "MOLINOS E INDUSTRIAS QUITO COMPANIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito el 30 de noviembre de 1990 ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito. El señor doctor Luis Salazar Becker, Superintendente de Compañías la aprobó mediante Resolución No. 1971 de 28 de dic. de 1990.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: los señores Coronel Enrique Rodríguez Moscoso, ingeniero Marcelo Vignan, en sus calidades de Gerente y Subgerente, de la compañía "MOLINOS E INDUSTRIAS QUITO COMPANIA LIMITADA"; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, domiciliados en la ciudad de Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 46'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 50'000.000,00.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de las reservas facultativas \$/ 2'000.000,00; y, por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos \$/ 44'000.000,00.
5. Como consecuencia del aumento de capital se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales, la misma que dirá: "CLÁUSULA SEXTA.- Del capital social: El capital social es de Cincuenta millones de sucres dividido en cincuenta mil participaciones sociales iguales e indivisibles de un mil sucres cada una".
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 28 de diciembre de 1990
Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/065

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "ECUADORIAN TOURS AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "ECUADORIAN TOURS AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 20 de noviembre de 1990, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 90.1.1.1.1882 de 11 de dic. de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 2060, tomo 121. Quito, a 20 de diciembre de 1990.
2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 50'000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$/ 100'000.000,00.
3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 2'364.000,00 por compensación de créditos; \$/ 3'000.000,00 por capitalización de la reserva legal; \$/ 8'900.000,00 por capitalización de la reserva facultativa; \$/ 33'000.000,00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos; quedando por pagar \$/ 2'736.000,00 valor que será cubierto en el plazo de dos años.
4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, el mismo que en adelante dirá: "El capital de la compañía es de cien millones de sucres, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una. Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente, Presidente Ejecutivo o del Gerente de la Compañía".

Quito, a 3 de enero de 1991
Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/064

22